

# INFORME PARA AQUELLAS INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA

Real Decreto 477/2021, de 29 de julio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos vinculados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

## 1. MODELO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Presentó solicitud al programa de incentivos 2 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACION FV\_DELTA ILLESCAS con las siguientes características que son:

### 1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación:  Generación  
 Almacenamiento  
 Generación y almacenamiento

### 2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca e modelo <sup>1</sup>	País de origen <sup>2</sup>
PANEL	SOLARWATT CLASSIC P1.0	ALEMANIA
INVERSOR	STP 110-40	CHINA/INDIA

\*Se adjuntan a este documento los certificados de origen trasladados por los fabricantes.

### 3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los equipos principales de la instalación:

Equipo/compoñente	Descripción de impacto ambiental
PANEL	En la producción del panel solar se produce un gasto energético que a su vez genera residuos, como partículas de NOx, SO2, CO2 etc. Esto se debe a que la energía utilizada en la fabricación del panel solar tiene su origen en la mezcla de fuentes energéticas convencionales del país de fabricación.
INVERSOR	En la fabricación del inversor se produce un gasto energético que a su vez genera residuos, como partículas de NOx, SO2, CO2 etc. Esto se debe a que la energía utilizada en la fabricación del inversor tiene su origen en la mezcla de fuentes energéticas convencionales del país de fabricación.

### 4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes.

Se debe incluir qué criterios fueron prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado. Debe indicarse si el criterio principal fue el económico o, por el contrario, se consideraron otros criterios cualitativos (entendido garantía, marca, fabricante, etc.).

<sup>1</sup> Achegar certificados de fabricación e/ou declaración de conformidad dos mesmos, se dispone dos mesmos.

<sup>2</sup> No caso de ser orixe nacional, deberase indicar a comunidade autónoma e provincia de orixe.

Equipo/compoñente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
PANEL	Los paneles de Solarwatt cuentan con una garantía de producto de 10 años desde el momento del envío desde las instalaciones del vendedor además de una garantía de producción del 80% al cabo de 25 años. Cuentan además con el certificado de conformidad CE conforme a la directiva 2014/35/EU (baja tensión) del parlamento europeo.
INVERSOR	Los inversores de SMA cuentan con una garantía de producto de años que puede ser ampliada a petición del consumidor hasta los 25 años. Al igual que los paneles también cuentan con el certificado de conformidad CE en virtud de las directivas europeas 2014/30/UE (compatibilidad electromagnética), 2014/35/UE (baja tensión) y 2014/53/UE (equipos de radio).

#### **5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema.**

Describe en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, tales como el servicio de interrupción, servicio de ajuste, etc. También debe incluir aquellos servicios previstos que puedan definirse en el futuro.

El autoconsumo fotovoltaico es el principal valedor del nuevo paradigma energético conocido como generación distribuida.

La generación distribuida, también conocida como generación in-situ, generación descentralizada, generación dispersa o energía distribuida, consiste básicamente en la generación de energía eléctrica por medio de muchas pequeñas fuentes de energía en lugares lo más próximos posibles a las cargas.

La definición más global de la generación distribuida vendría a decir que es aquella que se conecta a la red de distribución de energía eléctrica y que se caracteriza por encontrarse instalada en puntos cercanos al consumo. Sus características generales son:

- Reducen pérdidas en la red, al reducir los flujos de energía por la misma.
- Su energía vertida no revierte flujos hacia la red de transporte.

#### **6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto**

Los agentes involucrados en el desarrollo del proyecto (incluyendo ingeniería, fabricación de equipos, instalación, mantenimiento, etc.) deben identificarse de manera concisa, especialmente en relación con las PYMES y los autónomos. Debe indicarse si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto se puede utilizar la facturación esperada de cada agente y el

porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

Las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo son obras comparativamente sencillas comparadas con otras obras del sector de la construcción y las instalaciones.

La facilidad en términos de recursos materiales y humanos necesarios facilita que estos trabajos sean llevados a cabo por empresas de menor tamaño lo cual favorece al desarrollo de PYMES y autónomos.

En el caso particular de este proyecto el material eléctrico, estructura, material auxiliar, medios de elevación, etc provienen de pymes y/o autónomos del territorio nacional.

### **7. Efecto sobre el empleo local**

En caso de conocerse, se deberá indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación, mantenimiento, etc.), así como la cadena de valor industrial regional. y localización nacional.

La mano de obra necesaria para la ejecución de las instalaciones se contrata a autónomos o trabajadores por cuenta ajena residentes en la misma Comunidad autónoma que la empresa instaladora responsable de este proyecto.

Lo mismo ocurre con la contratación de los medios auxiliares de transporte y elevación necesarios para el transporte de los paneles así como la fabricación y el suministro de la estructura metálica de anclaje de los paneles que se contratan a trabajadores del territorio nacional.

## 2. Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se lleven a cabo dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberán cumplir con el principio de no causar daños significativos a los siguientes objetivos ambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría dar lugar a la declaración de ineficiencia de algunas actuaciones.

La justificación del cumplimiento de que el proyecto no provoca un daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para instalaciones de potencia superior a 100 kW, en el citado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio

Este hecho también deberá justificarse una vez ejecutado el proyecto, de conformidad con el artículo 5 de la AII.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

### 2.1 Modelo general documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH para dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/ C 58/01).

El código de las medidas de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 "Principio de daño no significativo" de los documentos correspondientes a cada componente del RETC, se analizan las condiciones específicas referentes a la DNSH para cada medida.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante deberá presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas relacionadas: generación (C7.I1) y almacenamiento (C8.I1). A continuación se presenta un modelo de justificación de que el proyecto no causa daños significativos (DNSH).



## Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

[Complete esta sección por el solicitante; se proporcionan instrucciones para completar la siguiente tabla]

Identificación de la acción (nombre de la subvención)	RD 477/2021	RD 477/2021. programas de incentivos vinculados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes renovables de energía, así como la implementación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del RETC.
Componente del RETC al que pertenece la actividad	C7	<b>C7: Acciones de generación con energías renovables</b> <b>C8: Acciones de almacenamiento</b> <b>C7/C8: Acciones para generar energía renovable con almacenamiento.</b>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente RETC al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.I1	<b>C7.I1: Acciones de generación con energías renovables.</b> <b>C8.I1: Acciones de almacenamiento.</b> <b>C7.I1 / C8.I1: Acciones de generación de energía renovable con almacenamiento.</b>
Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida RETC (Anexo VI, Reglamento 2021/241) *	029	<b>028: Energías renovables: eólica.</b> <b>029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica).</b> <b>030 bis: Energías renovables: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero</b> <b>032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia).</b> <b>033: Sistemas de almacenamiento</b>
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	Todas las etiquetas correspondientes a las tecnologías contempladas en el RD 477/2021 cuentan también con un porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	
Justificar por qué la actividad corresponde a la etiqueta seleccionada	La(s) tecnología(s) de la actuación corresponden a la(s) etiqueta(s) seleccionada(s).	Verificar <sup>3</sup>

### DECLARA

Que la solicitud se ha presentado a la acción antes indicada para el proyecto mencionado  
INSTALACION FV\_DELTA ILLESCAS

Para a biomasa con grandes reduções de GEI, considerarase que a instalación correspóndese coa etiqueta 030bis, se se acredita mediante a presentación do informe "Xustificación da redución de emisións de GEI de polo menos un 80% en instalacións de biomasa" que se detalla no Real Decreto 477/2021, do 29 de xuño.

Informe para instalaciones de más de 100 kW:  
Plan estratégico, justificación DNSH y valorización de residuos

El solicitante deberá cumplimentar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar daños significativos al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RETC) por parte del proyecto referenciado anteriormente.

[Rellenar por el solicitante este apartado]

¿La actividad se encuentra en la lista de actividades no elegibles según la Guía Técnica MITECO de la DNSH?

- Sí. El proyecto debe desestimarse
- No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

## Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

### a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: [No llene esta sección para el solicitante]

- Ocasiona daños nulos o insignificantes en la mitigación del cambio climático.

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el Anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda del 100% de los objetivos climáticos.

Contribuye sustancialmente a lograr el objetivo ambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

En línea con el apartado 8 del documento Componente 7: Despliegue e integración de las energías renovables, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de las energías renovables, así como su correcta integración en el entorno y en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero tal y como reconoce el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Además, el uso de la bioenergía asegurará en todo momento una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% respecto a la alternativa fósil en línea con el Anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la obligación de presentar un informe firmado por un técnico competente en el que conste esta reducción de emisiones.

En línea con el apartado 8 del documento Componente 8: Infraestructuras eléctricas, fomento de las redes inteligentes y despegue de la flexibilidad y el almacenamiento, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión del almacenamiento de energía supondrá una mejora en la integración de energías renovables, lo que supondrá una reducción de las emisiones de GEI. Además, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático de conformidad con el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por ello, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere una evaluación sustantiva a efectos de mitigación del cambio climático. Por tanto, el proyecto de ayuda tampoco requiere una evaluación sustantiva.

**b. Adaptación al cambio climático.**

El proyecto: [No llene esta sección para el solicitante]

- Ocasiona daños nulos o insignificantes en la adaptación al cambio climático

Contribuye al 100% al objetivo ambiental, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el Anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de 100% objetivos climáticos.

- Contribuye sustancialmente a la consecución del objetivo ambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y art.2 de su Reg. Delegado de Clima.

En línea con el apartado 8 del documento Componente 7: Despegue e integración de energías renovables, dada la concepción de la medida C7.I1 (despegue de energías renovables en diferentes sectores) no se considera que tenga efectos negativos en la adaptación a cambio climático, sino por el contrario, el impacto es positivo.

Además, el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC presta especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En ese sentido, en dicho documento se establece la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida realiza una contribución sustancial a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento Componente 8: Infraestructura eléctrica, fomento de redes inteligentes, despegue de la flexibilidad y almacenamiento, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentará con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

**Por ello, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere una evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, el proyecto de ayuda tampoco requiere una evaluación sustantiva.**

**c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.**

El proyecto: [No llene esta sección para el solicitante]

- Provoca daños nulos o insignificantes al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

Contribuye al 100% al objetivo ambiental, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

Contribuye sustancialmente a la consecución del objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de la cuerda con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por ello, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca y el proyecto requiere una evaluación sustantiva a efectos de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. Por tanto, el proyecto objeto de la ayuda requiere una evaluación sustantiva. El solicitante debe completar esta evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación)**

[Complete esta sección por el solicitante; se proporcionan instrucciones para facilitar el cumplimiento]

¿Se prevé que el proyecto sea perjudicial para (i) el buen estado o el buen potencial ecológico de los cuerpos de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) por el buen estado ambiental de las aguas marinas?

- Sí. El proyecto sería rechazado.
- No. Proporcione una justificación sustantiva de por qué el proyecto cumple con el principio DNSH con el propósito de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

El proyecto desarrolla la colocación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre la cubierta de una edificación existente. Los elementos que componen la instalación proyectada no estarán en contacto con masas de agua.

Exención evaluación de impacto ambiental (y por tanto de DIA):

El Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su Grupo 3. Industria energética apartado j) establece que:

- Las instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie estarán sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada.

El ANEXO II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su Grupo 4. Industria energética apartado 1.i) establece que:

- Las instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha estarán sometidas a la evaluación ambiental simplificada

Es una instalación fotovoltaica de autoconsumo no destinada a la venta de electricidad a la red, colocada sobre cubierta y con una superficie inferior a 10 ha. Por tanto está exenta de Estudio de Impacto Ambiental.

**d. Transición a una economía circular.**

El proyecto: [No llene esta sección para el solicitante]

- Causa un daño nulo o insignificante a la economía circular, incluida la prevención y el reciclaje de residuos.

Contribuye al 100% al objetivo ambiental, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a la consecución del objetivo medioambiental de transición a una economía circular del cordón con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, exige que los agentes económicos que realicen la rehabilitación de edificios garanticen al menos el 70% (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión de la Comisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparan para la reutilización, el reciclaje y la recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para reemplazar otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en la UE. Además, en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se subvencionan los equipos usados, cumpliendo una serie de requisitos. Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, da cumplimiento al artículo 13 del Reglamento sobre Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, por el que se establece un marco para facilitar las inversiones sostenibles y se modifica Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuándo una actividad económica contribuye sustancialmente a la transición a una economía circular, en particular a la prevención, reutilización y reciclaje de residuos, cuando la actividad.

- Ninguna de las anteriores.

**Por ello, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere valoración sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, el proyecto de ayuda tampoco requiere una evaluación sustantiva.**

**e. Prevención y control de la contaminación a la atmosfera, el agua y el suelo.**

El proyecto: [No llene esta sección para el solicitante]

- No causa ningún daño o es insignificante en la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo ambiental, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación de las aguas atmosféricas o del suelo.

- Contribuye sustancialmente a la consecución del objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, agua o suelo de la cuerda con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos en el marco del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, al agua o al suelo, distintas de los gases de efecto invernadero. Estos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por ello, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere una evaluación de fondo a efectos de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, aguas o suelos. Por tanto, el proyecto de ayuda tampoco requiere una evaluación sustantiva.**

**f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.**

El proyecto: [No llene esta sección para el solicitante]

- No causa daño o es insignificante a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

- Contribuye al 100% al objetivo ambiental, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, agua o suelo.

- Contribuye sustancialmente a la consecución del objetivo ambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cordales del artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por ello, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere una evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de la ayuda requiere una evaluación sustantiva. El solicitante debe completar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).**

[Complete esta sección por el solicitante; se proporcionan instrucciones]

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) en detrimento del estado de conservación de los hábitats y especies, en particular los de interés para la UE?

- Sí. El proyecto sería rechazado.  
No. Proporcione una justificación sustantiva de por qué el proyecto cumple con el principio DNSH con el fin de proteger y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas.
- X**

El proyecto desarrolla la colocación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre la cubierta de una edificación existente. Los elementos que componen la instalación proyectada se ubicarán en la cubierta o el interior de la nave y no estarán en conflicto con el ecosistema de la zona.

Exención evaluación de impacto ambiental (y por tanto de DIA):

El Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su Grupo 3. Industria energética apartado j) establece que:

- Las instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie estarán sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada.

El ANEXO II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su Grupo 4. Industria energética apartado 1.i) establece que:

- Las instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha estarán sometidas a la evaluación ambiental simplificada

Es una instalación fotovoltaica de autoconsumo no destinada a la venta de electricidad a la red, colocada sobre cubierta y con una superficie inferior a 10 ha. Por tanto está exenta de Estudio de Impacto Ambiental.

### 3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

La prueba del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición se recoge en la documentación a aportar en la fase de solicitud para instalaciones de potencia superior a 100 kW, en el citado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, del 29 de junio.

Modelo de informe acreditativo del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

#### ACREDITA

Que se ha presentado solicitud al programa de incentivos 1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACION FV\_DELTA ILLESCAS

Que el proyecto a ejecutar cumpla con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

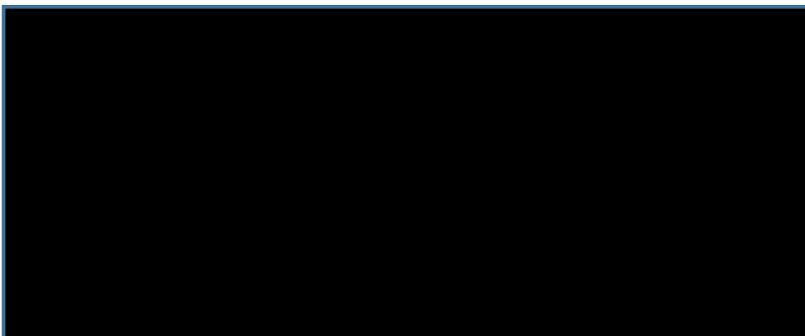
A continuación se presenta un informe resumen con las características de los residuos generados:

Residuo generado	Código LER <sup>4</sup>	Cantidad total de residuo generado		Gestor de destino <sup>5</sup>	Porcentaje de valorización
		m <sup>3</sup>	t		
*					

\* En relación con los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, los trabajos a realizar para el proyecto de la instalación fotovoltaica no requieren de obra civil.

Fecha y firma del solicitante: 05/02/2025

Representante del solicitante:



<sup>4</sup> Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

<sup>5</sup> Se deben presentar los certificados emitidos por los gestores de destino

**Von**  
Norbert Betzl**Durchwahl**  
+49-351-8895-347**E-Mail**  
norbert.betzl@solarwatt.com**Datum**  
31.01.2022**SOLARWATT Panel classic**

Seite 1/1

Dear,

we hereby confirm that all photovoltaic panels named

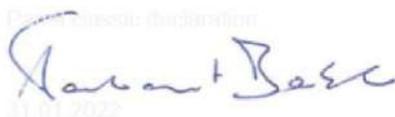
**SOLARWATT Panel classic**

are manufactured according to our design specifications by our audited partners. Panel classic meet requirements beyond those of basic IEC 61215/61730, resisting salt mist, ammonia corrosion and PID - certified by TÜV Süd.

To ensure our uncompromising Solarwatt quality, Panel classic are regularly tested in our own VDE-accredited laboratory in Dresden, adhering to the latest international standards.

This allows us to offer Panel classic with comprehensive warranties and optional insurance protection.

Yours sincerely



Handwritten signature of Norbert Betzl, dated 31.01.2022.

Norbert Betzl

Director PM Panels

**Solarwatt GmbH**  
Maria-Reiche-Straße 2a  
01109 Dresden  
DeutschlandT +49-351-8895-0  
F +49-351-8895-100  
info@solarwatt.com  
solarwatt.comZertifiziert nach:  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
ISO 45001:2018  
ISO 50001:2018**Geschäftsführung**  
Detlef Neuhaus (CEO)  
Sven Böhm (CFO)  
Dr. Armin Froitzheim (CTO)**Verwaltungsratsvorsitzender**  
Dr. Achim Wörner**Gerichtsstand**  
Amtsgericht Dresden HRB 31882  
UST-Id.-Nr. DE 154882861**Bankverbindung**  
Bank Deutsche Bank  
IBAN DE79 8707 0000 0525 7225 00  
BIC DEUTDE8CXXX



**Unit Certificate /**  
*Einheitenzertifikat*  
**License holder /**  
*Lizenzinhaber*

**Manufacturers /**  
*Herstellers*

**Power generating unit type /**  
*Typ Erzeugungseinheit*

**Technical Data /**  
*Technische Daten*

**Validated Simulation Model /**  
*Validiertes Simulationsmodell*

**VDE application guide /**  
*VDE-Anwendungsregel*

**Certification programme /**  
*Zertifizierungsprogramm*  
**Other applicable standards/guidelines /**  
*Mitgeltende Normen/Richtlinien*

**SMA Solar Technology AG**  
Sonnenallee 1, 34266 Niestetal, Germany

**Factory location 1:**  
No. 1699, Xiyou Road, New & High Technology Industrial Development Zone,  
Hefei 230088, P.R. China.

**Factory location 2:**  
No. 608 Changning Avenue, New & High Technology Industrial Development Zone,  
Hefei 230088 P.R. China.

**Factory location 3:**  
No. 85, Kaniminike village, Kengeri hobli Bangalore South Taluk, 560074  
Bangalore, India

**Type 2 (Three phase grid connected PV inverter)**

**Trademark**

**Model**

Maximum Output Power /  
*Maximale Ausgangsleistung*  
Rated active power/  
*Bemessungswirkleistung:*  
Rated Voltage/  
*Bemessungsspannung*  
Nominal Frequency /  
*Nennfrequenz*  
Software version /  
*Softwareversion*

**SMA**  
**STP 110-60**

110 kVA

110 kW

3/PE, 400 V

50 Hz

1.00.00.R

**Reference name: VDE\_STP 110-60\_PF2019 (V1)**

**MD5 Checksum:** 95420D141CEAFF18048C851DF1FCD8A6

**Simulation platform:** DigSilent PowerFactory (version 20.0.3\_A2)

**VDE-AR-N 4110: 2018-11.** Technical requirements for the connection and operation of customer installations to the medium voltage network (TAR medium voltage) /  
*VDE-AR-N 4110: 2018-11. Technische Voraussetzungen für den Anschluss und Betrieb von Kundenanlagen an das Mittelspannungsnetz (TAR-Mittelspannung).*

**VDE-AR-N 4120:2018-11.** Technical requirements for the connection and operation of customer installations to the high voltage network (TAR high voltage).  
*VDE-AR-N 4120: 2018-11. Technische Voraussetzungen für den Anschluss und Betrieb von Kundeninstallationen an das Hochspannungsnetz (TAR-Hochspannung).*

**FGW-Richtlinie TR 8 Rev. 9**

**FGW-Richtlinie TR 3 Rev. 25 (including supplement 1, dated on 22/01/2019) and**

**FGW-Richtlinie TR 4 Rev. 9.**

The power generating unit mentioned above meets the requirements of the application guide listed above / *Die oben bezeichnete Erzeugungseinheit erfüllt die Anforderungen der oben aufgeführten Anwendungsregel*

The following restrictions and deviations apply / *Es gelten folgende Einschränkungen und Abweichungen:*

- The certified product does not provide test terminal. A connecting terminal plate has to be installed separately, if necessary.  
*Das zertifizierte Produkt bietet kein Prüfklemmleiste. Eine Prüfklemmleiste ist bei Bedarf separat nachzurüsten.*

This certification according to ISO/IEC 17065 has been issued on basis of the certification procedure of SGS / *Diese Zertifizierung nach ISO / IEC 17065 wurde auf Basis des Zertifizierungsverfahrens von SGS erteilt.*

The manufacturer has provided proof of certification of the quality management system of his production facility in accordance with ISO 9001 or is subject to production monitoring / *Der Hersteller hat die Zertifizierung seines Qualitätsmanagementsystems seiner Fertigungsstätte nach ISO 9001 nachgewiesen bzw. unterliegt einer Fertigungsüberwachung.*

**The certificate comprises the following information / Das Zertifikat beinhaltet folgende Angaben:**

- Technical data of the power generating unit, the auxiliary equipment used and the software version used / *Technische Daten der Erzeugungseinheit, der eingesetzten Hilfseinrichtungen und der verwendeten Softwareversion.*
- Schematic structure of the power generating unit / *Den schematischen Aufbau der Erzeugungseinheit.*
- Summarized information on the properties of the power generating unit / *Zusammengefasste Angaben zu den Eigenschaften der Erzeugungseinheit.*

The certificate is comprised of 1 page and an Annex of 80 pages. Current revision of this annex is Revision 2 (dated on 08-07-2021). / *Das Zertifikat besteht aus 1 Seite und einem Anhang mit 80 Seiten. Die aktuelle Revision dieses Anhangs ist Revision 2 (vom 08.07.2021).*

This certificate cancels and supersedes the certificate no. 2621/0017-E1-CER / *Dieses Zertifikat storniert und ersetzt das Zertifikat Nr. 2621/0017-E1-CER.*

The certificate is valid until / *Dieses Zertifikat ist gültig bis:* 25-02-2026

**Place, Date/ Ort, Datum:** Brussels, 08-07-2021

  
Calogero Lana,  
Certification Manager



**SGS Belgium NV – Division SGS CEBEC**

Riverside Business Park Bld. Internationalelaan, 55 Build. K. BE-1070 Brussels  
Tel. +32 2 556 00 20 / Fax +32 2 556 00 36

The status and validity of the certificate can be checked scanning the  
QR code above included or through the following web link database:

<https://www.sgs.com/en/certified-clients-and-products/electrical-products>

This document cannot be reproduced partially

N° 2621/0017-E2-CER

Page 1 of 1